**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**1. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones, por ambos principios, que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**2. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El veinte de mayo, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado, modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**3. PROYECTO DE PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024**. El dieciocho de julio, en sesión extraordinaria, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**. El veinte de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución en el expediente identificado con la clave INE/SE/AT-01/2023, por el que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024. Dicha resolución, quedó registrada con la clave alfanumérica INE/CG439/2023.

**5. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024**. En la fecha señalada en el punto anterior, mediante acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar el calendario integral del proceso electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XII, LI y LII del Código Electoral Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que integran el territorio del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir al el titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General a propuesta que realice su consejera presidenta.

**IV. DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el veinte de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado, modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos; el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.

Ahora bien, el Código Electoral del Estado de Jalisco, en su artículo 212, señala como etapas del proceso electoral, las siguientes:

1.- Preparación de la elección.

2.- Presentación de las solicitudes de registro de candidatos.

3.- Otorgamiento del registro de candidatos y aprobación de sustituciones.

4.- Campañas electorales.

5.- Ubicación de las casillas electorales e integración de las mesas directivas de casilla, así como la publicación de ambos datos.

6.- Acreditamiento de representantes de partidos políticos y coaliciones, ante mesas directivas de casilla.

7.- Elaboración y entrega de la documentación y material electoral.

8.- Jornada electoral.

9.- Resultados electorales.

10.- Calificación de las elecciones.

11.- Expedición de constancias de mayoría y asignación de representación proporcional.

En este sentido, el artículo 214, párrafo 2 establece que este organismo electoral podrá realizar actos tendentes a la preparación del proceso electoral, previo a la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias.

En ese sentido, el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, iniciará a más tardar el uno de noviembre del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el considerando 16 del acuerdo identificado con la clave INE/CG446/2023, referido en el apartado de antecedentes.

**V. DE LA HOMOLOGACIÓN DEL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 CON EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Tal y como se desprende de los antecedentes 4 y 5 del presente acuerdo, con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Instituto Nacional Electoral aprobó los acuerdos INE/CG439/2023 e INE/CG446/2023, mediante los cuales resolvió, en el caso del primero, ejercer la facultad de atracción para determinar la homologación de fechas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024; y, en el segundo, aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

Así, con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44, párrafo 1, inciso ee), 120, párrafo 3, y 124, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 60, párrafo 2 y 61 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolvió ejercer la facultad de atracción con relación a algunos de los asuntos que originalmente son competencia de los organismos públicos locales, como es el caso de este Instituto, al ser asuntos que por su naturaleza, revisten particular trascendencia.

En el caso particular, las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral plantearon la necesidad de ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales 2023-2024 en las 32 entidades federativas y el Proceso Electoral Federal.

Así, en aras de precisar, dar claridad, coherencia y homogeneidad a las diversas etapas desde un aspecto formal, tal y como lo ha hecho en los procesos electorales de 2017-2018 y 2021-2022, la solicitud referida se sustentó esencialmente en la gran diversidad de los plazos y fechas que se prevén en las legislaciones de las entidades federativas, lo que vuelve disfuncional y compleja la operación sincrónica de todas las actividades inherentes a la preparación de dichos procesos, y en particular, lo relacionado con el periodo de precampañas y obtención de apoyo de la ciudadanía en el caso de las candidaturas independientes.

Con base en lo anterior, la homogeneización de plazos y fechas acordada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral obedece, además, a la prosecución de otros fines trascendentes directamente vinculados con la certeza y equidad en materia electoral, que son: la simplicidad de los procesos comiciales y su integridad, en congruencia con la tarea preponderante del propio Instituto Nacional Electoral de vigilar y acompañar a los organismos públicos locales para el adecuado desarrollo de los comicios locales, conforme al esquema de competencias que la Constitución Federal establece.

Acorde con lo anterior, el párrafo 2 del artículo 31 del Código Electoral del Estado de Jalisco dispone que el Instituto Electoral tiene facultades para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral establecidos en el Código, textualmente lo siguiente:

*“2. El Instituto Electoral en el caso de elecciones ordinarias, tendrá facultades para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral establecidos en este Código, cuando a su juicio exista imposibilidad material para realizar dentro de los mismos los actos para los cuales se prevén, o bien, así resulte conveniente para un mejor y debido cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral.”*

De igual manera, en lo que concierne a los plazos para la obtención del apoyo ciudadano, la legislación comicial local dispone dentro del párrafo 3, del artículo 694 lo siguiente:

*“3. El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciñan a lo establecido en las fracciones anteriores. Cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.”*

De lo anterior, se advierte la evidente intención del legislador local, en la lógica de lo regulado a nivel federal, de permitir a este Instituto, realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en la normativa estatal a fin de dotar de operatividad a cada una de las etapas del proceso electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.

En ese tenor de ideas, el resolutivo PRIMERO del acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CGN439/2023, establece que las fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el caso particular del estado de Jalisco, sea el correspondiente al día tres de enero de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, en lo que respecta a la aprobación del plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, llevado a cabo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el referido acuerdo INE/CG446/2023, resulta importante señalar que el mismo encuentra su sustento en el contenido del artículo 69 del Reglamento de Elecciones que establece que todo proceso electoral en el que intervenga el Instituto Nacional Electoral, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por su Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 74 del Reglamento de Elecciones señala que, tratándose de cualquier elección local, el Consejo General debe aprobar un plan integral de coordinación y calendario.

Para tal efecto, el artículo 75, numeral 1 del Reglamento de Elecciones determina que el plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin de que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.

Así las cosas, tanto el Plan Integral de Coordinación y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024 aprobados, detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto Nacional Electoral como los organismos públicos locales de las 32 entidades federativas, y constituyen herramientas que permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales.

El Plan Integral y Calendarios mencionados, orientan la adecuada consecución de las actividades del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; permiten definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad, lo que a su vez otorga al Instituto Nacional Electoral la posibilidad de detectar áreas de oportunidad para eficientar el desarrollo de los Procesos Electorales.

De manera conjunta el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, se generan los beneficios siguientes:

• Definitividad para cada una de las etapas que se identifican.

• Seguimiento estructurado y controlado.

• Identificación de riesgos y mitigación de los mismos.

• Reconocimiento de áreas de oportunidad.

• Obtención de sinergias de trabajo.

La estructura metodológica del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024, permite incluir y modificar actividades en función del avance de los Procesos Electorales Locales y las determinaciones que tomen tanto el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Locales. Además, permite integrar y dar seguimiento a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a los diversos sistemas que permiten el desarrollo adecuado de funciones sustantivas del Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales.

Dicho lo anterior, es importante destacar que todas las fechas indicadas tanto en el acuerdo INE/CG439/2023 como en el diverso INE/CG446/2023, fueron impactadas en el calendario materia de este acuerdo.

Así mismo, de conformidad con los mencionados acuerdos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, este Consejo General propone aprobar el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, para lo cual se modifican algunas de las fechas y plazos establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco, lo anterior para dar certeza a las actividades que dentro del Sistema Nacional Electoral realiza este Instituto, tales como las relativas al inicio y conclusión de las precampañas y de la obtención de apoyo ciudadano para las candidaturas independientes, situación que incide en otras actividades como es la presentación de los convenios de coalición, determinación e informe de los métodos internos para selección de candidaturas, determinación de topes de precampaña, la emisión de la convocatoria para candidaturas independientes, así como la presentación de la manifestación de intención, entre otras.

**VI. DE LA PROPUESTA DE CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El Consejo General de este Instituto cuenta con la atribución legal para aprobar el calendario integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; con la finalidad de otorgar certeza en las diferentes etapas y procedimientos de la preparación y desarrollo de este, y a efecto de fijar con claridad y exactitud las fechas, términos y plazos que lo componen, establecidos en la legislación vigente aplicable.

El Calendario Integral es una herramienta que permite planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; así como definir sus etapas, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad, lo que a su vez otorga a este organismo electoral la posibilidad de detectar áreas de oportunidad para eficientar el desarrollo del proceso electoral.

Tiene la finalidad de que todos los actores políticos y la ciudadanía conozcan con la debida antelación las fechas y plazos del proceso electoral, y dado que el artículo 214, mencionado con anterioridad, en el párrafo 2, establece que este organismo electoral podrá realizar actos tendentes a la preparación del proceso electoral, previo a la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias que deberá hacerse la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones, es que se considera necesario y pertinente proponer el proyecto de calendario integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en la presente fecha.

Ahora bien, es necesario resaltar que este Consejo General, tiene la atribución legal para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral, establecidos por el propio Código Electoral local cuando a su juicio exista imposibilidad material para realizar dentro de los mismos los actos para los cuales se prevén, o bien, así resulte conveniente para un mejor y debido cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral, de conformidad con lo establecido por el párrafo 2, artículo 31 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, ante la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas, durante el desarrollo de las diferentes etapas que comprenden el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, este Consejo General podrá modificar o ajustar, en cualquier momento, las fechas señaladas en el calendario integral propuesto.

Dicho lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta de Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del **anexo** que se acompaña al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

**VII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando VI y del anexo que se acompaña al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO**. Notifíquese mediante correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en términos del considerando VII del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 18 de septiembre de 2023**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | | | | |  |
| CMT  VoBo | TETC/JRG  Elaboraron |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima cuarta sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés**, y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo